



ACUERDO EUROPEO

Comparecen

De una parte,

la Dirección de Alstom ,

representada por Mr Patrick Dubert
 Chief Human Resources Officer

y la Dirección de Schneider Electric,

representada por Mrs Karen Ferguson
 Executive Vice-President Human Resources

Y de otra, la Federación Europea de Trabajadores del Metal

representada por Mr Bart Samyn
 Deputy General Secretary

Las partes acuerdan el siguiente Convenio:

Preámbulo

Alstom y Schneider Electric han sido seleccionadas para la adquisición de la actividad “T y D” del grupo Areva. La actividad de Transmisión se integrará en Alstom y la actividad de Distribución se integrará en Schneider Electric.

En esta ocasión, Alstom y Schneider Electric han manifestado que esta adquisición forma parte de sus estrategias de desarrollo. Esta adquisición no perjudica la solvencia financiera de ambos grupos y no repercute negativamente en sus capacidades de desarrollo. Por lo tanto, ambos grupos pretenden mantener políticas agresivas de inversión y de Investigación y Desarrollo.

Los respectivos presidentes de los grupos Alstom y Schneider Electric, presentes en la reunión del Comité de Empresa Europeo del grupo Areva celebrada el 17 de diciembre de 2009, han manifestado compromisos sociales concretos referentes a la evolución de empleo en la actividad de T y D cuando ésta sea absorbida e integrada en ambos grupos. Dichos compromisos reflejan su evaluación positiva de los mercados de transmisión y distribución de energía eléctrica a medio y largo plazo, así como de los activos combinados de AREVA T&D y de los grupos Alstom y Schneider Electric para conseguir su desarrollo en estos mercados.

El objeto del presente Convenio es enumerar los compromisos, presentar detalles adicionales y especificar su ámbito, duración y procedimiento de seguimiento.

Artículo 1: Un puesto para cada empleado

Todos los empleados incluidos en la plantilla laboral de Areva T y D en la fecha de adquisición de esta actividad por el consorcio de Alstom-Schneider Electric gozarán de un puesto de trabajo equivalente en la misma área laboral, ya sea en el mismo centro de trabajo, o bien, en otro centro ubicado a menos de una hora de viaje o a una distancia aproximada de 10 kilómetros de su centro de trabajo anterior. Si es preciso, esta distancia se valorará en coordinación con los representantes sociales de los trabajadores de los centros de trabajo afectados. El objetivo es evitar un aumento significativo en el tiempo de traslado al trabajo y de regreso a su hogar, según estimación colectiva en comparación con la situación actual.

Las características de cada puesto mantendrán la referencia de titulación, retribución y antigüedad.

Artículo 2: Compromisos Sociales

A excepción de los planes comunicados a los empleados de Areva T&D con anterioridad a la transmisión de activos, se ratifican los siguientes compromisos:

- A excepción de los cambios previstos al artículo 1, no se cerrará en Europa ningún centro de trabajo procedente de Areva T&D hasta el 24 de marzo de 2013,
- No se implementará en Europa ningún plan referente a regulación de empleo, – salvo bajas voluntarias –, hasta el 24 de marzo de 2013, a menos que la coyuntura económica se deteriore considerablemente, según la definición dada en el acta del Comité de Empresa Europeo de Areva de 17 de diciembre de 2009.

Ambos compromisos son de aplicación a:

- Alstom, dentro del ámbito de su nuevo Sector de Transmisión, que integrará las actividades de Areva T&D absorbidas por Alstom,
- Schneider Electric, dentro del ámbito completo de su actividad BU Energy, que integrará las actividades de Areva T&D absorbidas por Schneider Electric.

Las adaptaciones de la organización o capacidad que resulten necesarias para hacer frente a las necesidades del mercado se someterán a consulta de las partes que suscriben el presente Convenio y de las instancias de representación social de los trabajadores del grupo de que se trate, antes de su implementación.

En el caso de Schneider Electric, esta medida se aplicará en consonancia con el acuerdo Europeo existente sobre la anticipación de cambio.

En todo caso, este compromiso formal con los empleados de T&D no deberá perjudicar al resto de empleados de Alstom o Schneider Electric no procedentes de AREVA T&D.

Artículo 3: Ámbito geográfico del Convenio

El presente Convenio pactado entre la EMF, Alstom y Schneider Electric es de aplicación a:

- Alstom, dentro del ámbito de su Foro de Empresa Europeo,
- Schneider Electric, dentro del ámbito de su Comité Europeo,

y en los siguientes países europeos, si no están incluidos en el ámbito de los Comités Europeos de Alstom y Schneider Electric:

- Los países de la Unión Europea
- Suiza
- Turquía
- Noruega

Artículo 4: Integración y Formación

Alstom y Schneider Electric se comprometen a implementar medidas específicas para los empleados de Areva T&D con el fin de facilitar su rápida integración.

En particular, la política de formación implementada por ambos grupos para las actividades integradas apoyará el desarrollo estratégico de estas actividades. Se diseñará de forma que fomente el desarrollo de las personas y de las actividades integradas en su nuevo ámbito. El plan de formación para los empleados procedentes de T&D y los objetivos estratégicos que integran las prioridades, los recursos y el procedimiento de implementación se presentarán por primera vez al Comité de Empresa Europeo de ambos grupos en el plazo de 6 meses desde la firma de este Convenio. La implementación por países se llevará a cabo respetando el cumplimiento de la normativa y los acuerdos locales.

Artículo 5: Diálogo Social, Comité de Empresa Europeo

Alstom y Schneider Electric se comprometen a mantener un alto nivel de diálogo social con los representantes sindicales y los representantes sociales de los trabajadores en cada uno de los países europeos, en consonancia con los convenios colectivos existentes y la normativa legal de cada país.

Ambos grupos se comprometen a facilitar la rápida integración de las actividades procedentes de Areva T&D dentro de las instancias sociales de ambos grupos.

Las partes acuerdan tratar en breve, en el transcurso de las reuniones de sus Comités de Empresa Europeos, la cuestión del procedimiento de integración de la actividad de Transmisión en Alstom y de la actividad de Distribución en Schneider Electric, en el ámbito de sus respectivas instancias europeas, con el objeto de concluir esta integración antes de finalizar el año 2010.

Artículo 6: Convenios colectivos de grupo

Tanto Alstom como Schneider Electric se comprometen a evaluar los convenios de Areva existentes a nivel de grupo, dentro del año siguiente a la integración de los empleados de Areva T&D.

Esta evaluación se debatirá con los representantes sindicales de ambos grupos, al objeto de incluir estos temas en las negociaciones sociales, de acuerdo con la normativa legal aplicable en el ámbito europeo, nacional y sectorial.

El Convenio Europeo de Areva sobre Igualdad de Oportunidades se incluirá en el orden del día de los Comités de Empresa Europeos de Alstom y Schneider Electric tan pronto como éstos se amplíen para integrar las actividades procedentes de Areva T&D.

Artículo 7: Seguimiento

Las partes firmantes acuerdan reunirse una vez al año para asegurar el cumplimiento de este Convenio en el ámbito europeo.

Acuerdan que el procedimiento de implementación del presente Convenio se someta a un seguimiento específico por parte de los grupos Alstom y Schneider Electric en las reuniones de sus Comités de Empresa Europeos; y por países, en sus respectivas instancias sociales.

Artículo 8: No regresión y no sustitución

El presente convenio no podrá aplicarse en lugar de las legislaciones y/o los convenios nacionales más favorables pactados en el ámbito de empresa, local, nacional o regional.

La versión francesa del presente convenio servirá de referencia oficial.

5 de Julio de 2010

Alstom

Schneider Electric

Federación Europea de Trabajadores del Metal